

RES EXE. N° 015/ 0169

MAT: Aprueba convenio celebrado con VTR Banda Ancha (Chile) S.A.

ARICA, 01 MAR 2010

VISTOS

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Ley de Presupuesto N° 20.314 de 2008, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003, Resolución N° 015/109 del 12.11.2007, Resol. Exenta N° 015/026 del 2.000 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, convenio de fecha 05 de Agosto de 2009 entre Vtr banda Ancha (Chile) y la Junji, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las políticas del Gobierno están orientadas a las Tecnologías de la información y comunicaciones en los órganos de la administración del Estado, con el fin de mejorar los servicios e información ofrecidos a los usuarios.

2.- Que, la tecnología, y en especial internet, es un elemento esencial para el desarrollo actual de nuestros educandos y de las profesionales de éste servicio, por lo que se hace necesario incorporarla a los jardines Infantiles de nuestro servicio.

3.- Que, con fecha 05 de Agosto de 2009, entre vtr Banda Ancha (Chile) S.A y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se ha celebrado un convenio con la finalidad de Entregar el servicio de internet Banda ancha de 2 megas sin costo a los jardines infantiles dependientes directamente de la Dirección Regional de Junji Arica y Parinacota.

RESUELVO:

Apruébese el convenio celebrado con fecha 05 de Agosto de 2009, entre vtr Banda Ancha (Chile) S.A y la Junta Nacional de Jardines Infantiles

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVÉSE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
INGENIERA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DIRECTORA REGIONAL

CJM/CFS/cfs.

DISTRIBUCION.-

- Subdirección planificación.
- Subdirección RRF y Físicos.
- Asesoría jurídica ✓
- Oficina de Partes.
- Vtr Banda Ancha (Chile)

CONVENIO

VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.

Y

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a cinco de Agosto de dos mil nueve, entre **VTR Banda Ancha (Chile) S.A.** Sociedad del giro telecomunicaciones, RUT N° 96.787.750-6 representada en este acto por el señor Jaime Rivas Castillo, Gerente Zona Norte, chileno, C.Id. N° 9.244.495-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 1401, Antofagasta, en adelante "VTR" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota, representada por doña Claudia Jiménez Mellado, chilena, Ingeniera en Administración de Empresas, C.Id. N° 9.745.095-1, ambos domiciliados en Arica, calle 18 de Septiembre N° 1232, en adelante indistintamente "JUNJI" o el "Beneficiario", han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que las tecnologías de la información y comunicación están generando profundas transformaciones en la sociedad.

Que el uso de las tecnologías y medios sin duda tiene importantes beneficios como el acceso inigualable a información y contenidos educativos, realidades de otros lugares del mundo y contenidos antes reservados sólo para unos pocos.

Que **VTR**, empresa de telecomunicaciones, consciente de su responsabilidad en todos los ámbitos de la sociedad nacional, y en particular como empresa proveedora del servicio de Internet y pionera en la introducción de la Banda Ancha en Chile, ha decidido contribuir a la inclusión digital de los distintos sectores de la sociedad y muy especialmente en el ámbito educativo (escolar y pre escolar).

A la vez, de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

PRIMERO:

En el contexto citado en el considerando anterior, VTR entregará el servicio de Internet Banda Ancha de 2 megas sin costo a los jardines infantiles dependientes directamente de la Dirección Regional de JUNJI Arica y Parinacota.

SEGUNDO:

El servicio de Internet Banda Ancha de 2 Megas, se entregará sin costo durante un año, a partir de la fecha de instalación del mismo. No obstante, este beneficio estará sujeto a las condiciones de factibilidad técnica del sector donde se ubique el jardín infantil beneficiado.



TERCERO:

El servicio de Internet Banda Ancha de 2 Megas estará exento de cobro de instalación y su coordinación estará a cargo del área de Comunicaciones y Asuntos Públicos de VTR y la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO:

La mantención y reparación de los equipos pertenecientes a JUNJI será de responsabilidad y costo de la Dirección Regional de esa Institución.

QUINTO:

Cuando el servicio de internet presente desperfectos, su restablecimiento y/o reparación será por cuenta de VTR, pero su costo lo asumirá la JUNJI, conforme al procedimiento que se consigna en la cláusula siguiente.

SEXTO:

Las reparaciones consideradas en la cláusula anterior, y que sean necesarias efectuarlas, antes de su ejecución el detalle y costos de ellas VTR deberá ponerlo en conocimiento de la JUNJI para su evaluación y la autorización de la Directora Regional de Arica y Parinacota de este Servicio, emitida por escrito.

SEPTIMO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, 30 días antes de que expire este beneficio, VTR pondrá a disposición de la JUNJI sus tarifas preferenciales diseñadas especialmente para satisfacer los requerimientos del sector educación, precios muy por debajo del valor comercial vigente, debiendo la JUNJI decidir dentro de los 30 días posteriores a la entrega y notificación de dichas tarifas, la factibilidad e intención de aceptar la oferta y perseverar en el contrato.

Dicha decisión será expresada en el correspondiente acto administrativo, el cual será notificado a la empresa, en el domicilio ubicado en Arturo Prat # 1401, Antofagasta.

La negativa de la aceptación de la oferta por parte de JUNJI, no implicará costo, ni gasto de ningún tipo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán optar por renovar el presente contrato, en las mismas condiciones de gratuidad establecidas actualmente.

OCTAVO:

La JUNJI asume desde luego el control y supervisión del uso del servicio de internet por parte de los encargados y funcionarios de los respectivos Jardines Infantiles y en especial por parte de los menores que concurren a los mismos, en cuanto a sus contenidos, horarios, en resguardo que el uso de los equipos no sea empleado en forma dañina o negativa para la formación de ellos.

NOVENO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, recibiendo dos de ellos en este acto la Empresa, y los otros dos ejemplares quedan en manos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota.



DECIMO:


La personería de doña Claudia Jiménez Mellado, Directora Regional XV Región de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0126 del 17 de Septiembre del 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Jaime Rivas Castillo para representar a VTR Banda Ancha (Chile) S.A., consta en la escritura pública del 05 de septiembre de 2007, extendida ante la Notaría de don Félix Jara Cadot, de Santiago.





CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
Directora Regional de la JUNJI
Región de Arica y Parinacota



JAIME RIVAS CASTILLO
Gerente Zona Norte
VTR Banda Ancha (Chile) S.A.